

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE AUDITORÍA INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA AUDITORÍA SUPERIOR” REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EL C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, Y POR LA OTRA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL” REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, M.A.E. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El 22 de septiembre de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento jurídico que entró en vigor al día siguiente al de su publicación, abrogando la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014 y sus respectivas reformas.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXII de la citada Ley, la “Auditoría Superior” tiene la atribución consistente en dar crédito al resultado de las revisiones efectuadas por profesionales de auditoría independientes, previa evaluación de los papeles de trabajo y demás elementos que comprueben la debida realización de los servicios convenidos; dichos servicios serán contratados y liquidados por la Auditoría Superior, con aportaciones recibidas de cada entidad revisada.
- III. Con fundamento en el dispositivo legal antes señalado, la “Auditoría Superior” tiene la atribución de contratar los servicios de profesionales de auditoría independientes para llevar a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018.
- IV. No obstante, con el propósito de eficientar el trabajo interno por parte de las entidades fiscalizadas y a efecto de promover el cumplimiento puntual de las obligaciones a su cargo, “LAS PARTES” suscriben el presente “CONVENIO” con base en las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “LA AUDITORÍA SUPERIOR”

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas

y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, "La Auditoría Superior" tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera ; goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

2. Que la fracción I del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento expedido el 09 de diciembre de 2014, por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 12 de diciembre del mismo año.

3. Que de conformidad con el artículo 94, apartado A, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, representa legalmente a la Auditoría Superior y tiene la facultad de celebrar convenios o acuerdos de coordinación con organismos públicos y privados, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

4. Que para los efectos de este "CONVENIO", señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Fundadores, número 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II.- DE "EL PODER JUDICIAL"

1. Que conforme a los artículos 116, primer párrafo y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público del Estado que se ejerce por los tribunales previstos en los ordenamientos legales aplicables.

2. Que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia es electo por el Pleno del mismo y durará en su encargo cinco años pudiendo ser reelecto por igual término.

3. Que en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos de los artículos 6 y 13 y en ejercicio de las facultades que le refiere el artículo 11, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, eligió como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado a la Magistrada Maestra Miriam Cárdenas Cantú, para el periodo 2016-2020.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, será el representante legal de todos los órganos que integran el Poder Judicial, del Tribunal

Superior de Justicia, del Pleno del propio Tribunal y del Consejo de la Judicatura, con todas las facultades, aún las que requieran cláusula especial, por tanto, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

5. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Francisco Coss, número 945, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### III.- DE "LAS PARTES"

**ÚNICA.-** Que de conformidad con lo expresado en las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, declaran conocer el alcance y contenido de este "**CONVENIO**", por lo que manifiestan su consentimiento y voluntad para someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" para que "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" delegue a "**EL PODER JUDICIAL**" la facultad de contratar los servicios de profesionales de auditoría independientes con el propósito de que éstos lleven a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de "**EL PODER JUDICIAL**".

### SEGUNDA.- ALCANCE

"**EL PODER JUDICIAL**" contará con facultades para contratar profesionales de auditoría independientes únicamente para que éstos lleven a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de "**EL PODER JUDICIAL**" apegándose en todo momento a los lineamientos y condiciones establecidos en el presente "**CONVENIO**", así como a las demás normas y manuales emitidos por "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**", y haciendo especial énfasis en las consideraciones contenidas en el apartado de obligaciones de "**EL PODER JUDICIAL**".

### TERCERA.- VIGENCIA

El presente "**CONVENIO**" estará vigente a partir de su celebración y hasta la conclusión de la revisión correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, por parte de los profesionales de auditoría independientes contratados.



#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “EL PODER JUDICIAL” se obliga a:

1. Contratar y liquidar con cargo a su presupuesto, los servicios de profesionales de auditoría independientes para que éstos lleven a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de “EL PODER JUDICIAL”
2. Verificar que los profesionales de auditoría independientes, cuenten con el certificado de aptitud vigente que emite la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Verificar que los profesionales de auditoría independientes, cuenten con su registro ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Los profesionales de auditoría independientes que se contraten, realizarán el siguiente trabajo para uso de “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, entre otros:
  - a) Colaborar con “EL PODER JUDICIAL” para que los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, que presentan ante el H. Congreso del Estado, cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con las Reglas de Presentación que emite trimestralmente “LA AUDITORÍA SUPERIOR” y que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
  - b) Vigilar y apoyar para que “EL PODER JUDICIAL” cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - c) Vigilar que “EL PODER JUDICIAL” cumpla con la totalidad de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.
  - d) Vigilar que “EL PODER JUDICIAL” obtenga, genere y almacene todos los CFDI's en su formato XML de cada una de las operaciones de ingresos, egresos y nómina en los que la entidad se vea relacionada como emisor o receptor.
  - e) Vigilar trimestralmente la depuración de saldos del Estado de Situación Financiera de “EL PODER JUDICIAL” dicha acción deberá reflejarse en la presentación de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondiente.

- f) Presentar los informes o los dictámenes a los que se refieren el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y;
  - g) Efectuar la evaluación integral del Control Interno institucional.
5. **“EL PODER JUDICIAL”** presentará a **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** a través del titular del órgano interno de control, los informes de los avances de los trabajos realizados por los profesionales de auditoría independientes, una vez que éstos concluyan los trabajos, ajustándose a lo siguiente:
- a) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2018, deberá de ser entregado el día 15 de mayo de 2018.
  - b) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2018, deberá de ser entregado el día 15 de agosto de 2018.
  - c) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2018, deberá de ser entregado el día 15 de noviembre de 2018.
  - d) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2018, deberá de ser entregado el día 15 de febrero de 2019.
  - e) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión de la Cuenta Pública 2018, deberá de ser entregado el día 15 de mayo de 2019.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”**.

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente **“CONVENIO”** y/o de los instrumentos que del mismo deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

## SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente “**CONVENIO**” podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, siempre que conste por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**” y en ningún caso, podrán contravenir los lineamientos y condiciones establecidos en el presente, así como las demás normas o manuales a los que deberán apegarse los profesionales de auditoría independientes para presentar los dictámenes y papeles de trabajo correspondientes a las revisiones practicadas.

## SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

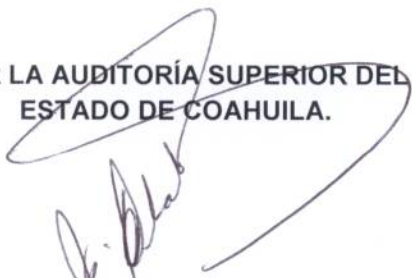
El presente convenio se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de alguna de “**LAS PARTES**” o por acuerdo de las mismas, en ambos casos previo aviso dado por escrito al menos con un mes de anticipación.

## OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente instrumento se celebra de buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” la resolverán de común acuerdo; en el supuesto de que dicha controversia subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente “**CONVENIO**”, y enteradas de su contenido, alcance y efectos, lo firman en dos tantos originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de marzo de 2018.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE COAHUILA.



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA



M.A.E. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA

